



*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 24, de 18 de febrero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 1720/2021. (2022060735)*

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Ha recaído sentencia n.º 24/22, de 18 de febrero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, procedimiento abreviado 0001720/2021, promovido por el procurador Sra. Petra Maria Aranda y letrado Sr. Franco Rodríguez en nombre y representación de Recreativos Jalama, SL, y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos.

Objeto del recurso: Resolución de 9 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Tributos por la que se resuelve sancionar a la recurrente con multa de 6.001 euros en materia de juego, expediente 1020049.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, ésta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 24/22, de 18 de febrero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la procurador Sra. Aranda Téllez, obrando en nombre y representación de la entidad Recreativos Jalama, SL, contra la Resolución dictada el 9 de septiembre de 2021, notificada a dicha parte en fecha 20 de septiembre de 2021, expediente 1020049 dictada por el Director General de Tributos de la Junta de Extremadura por la que se resuelve sancionar a la actora con multa de 6.001 € por infracción del artículo 31.1 w) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, de Juego de Extremadura; y en consecuencia debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas contraria a derecho, y ello con imposición de las costas causadas en los presentes autos a la administración demandada con un límite máximo de 500 euros por todos los conceptos e IVA incluido”.

Mérida, 4 de marzo de 2022.

El Director General de Tributos,  
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTÍN